

Informe Financiero
Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.496,
sobre Protección de los Derechos de los Consumidores
Boletín N° 9.369 - 03

I. Antecedentes.

En lo principal la presente indicación establece que en caso que el consumidor no cuente con los medios para costear su defensa, será asistido por la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) correspondiente o por cualquier institución pública o privada que desarrolle programas de asistencia judicial gratuita. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que corresponde a la asistencia jurídica gratuita de las CAJ, que se introduce por el artículo primero, numeral 22) de la presente ley, entrará en vigencia una vez que esté en funcionamiento el servicio público de asistencia judicial que sucederá a las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial.

En el período intermedio entre la publicación de la presente ley y la condición señalada precedentemente, la prestación de asistencia jurídica gratuita a los consumidores que no puedan costearla por sí mismos, se financiará a través de convenios suscritos específicamente entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y el Ministerio de Justicia, debiendo este último transferir los fondos necesarios para dicho gasto.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Considerando que no es posible prever los casos calificados en que se demandará esta asistencia judicial gratuita, no es posible estimar un mayor gasto fiscal asociado a la suscripción de Convenios entre el Ministerio de Economía y el de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, al producirse esos eventos, el mayor gasto será financiado con reasignaciones del presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos